

OFICIO No. CMS-RPQ-2017-047

Quito D.M., 15 de marzo de 2017

Señor ingeniero
Andrés Eguiguren
Administrador de Contrato
Registro de la Propiedad de Quito


15/03/2017
12h15

Presente. -

De mi consideración:

Como es de su conocimiento con Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0313A-OF de 13 de marzo de 2017 y recibido el 14 de marzo de 2017 indica responde al oficio No. CMS-RPQ-2017-033 e indica lo siguiente:

“ ... la obligación contractual del Consorcio es acompañar al Registro de la propiedad en el desarrollo y creación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, capacitar a todo el personal del RPDMQ en temas de seguridad, contratar a la firma auditora.

El proceso de acompañamiento para la certificación ISO 27001 se ha cumplido en forma parcial. Durante el mes de enero de 2017 no se tuvo acompañamiento y no se pudo avanzar en el desarrollo del SGSI.

El Registro de la propiedad está tomando las acciones necesarias para tener los funcionarios designados tanto como Presidente del Comité Directivo de Seguridad como del Oficial de Seguridad de la Información.

Las responsabilidades contractuales del Consorcio no se limitan o terminan con la contratación de la empresa certificadora. El Consorcio debe acompañar a la institución en el desarrollo del Sistema de Seguridad de la Información y preparar al personal con capacitación. Es por ello que se contrató con expertos en la norma ISO 27001. Por lo cual no cabe solicitar que el Registro de la Propiedad contrate funcionarios con certificaciones ISO 27001.

En este sentido, se insiste en que la auditoría de certificación de la norma ISO 27001 solo se podrá dar una vez que la herramienta informática se encuentre en producción.

Y, dado que al momento el Sistema Registral no está en producción, la realización de las auditorías de certificación de las normas ISO 9001 e ISO 27001 deberá darse posterior a que el sistema registral y los nuevos procesos registrales se encuentren implantados.”.

En virtud de lo señala por usted debo indicarle lo siguiente:



1. La obligación contractual del Consorcio es acompañar al Registro de la propiedad en el desarrollo y creación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, capacitar a todo el personal del RPDMQ en temas de seguridad, contratar a la firma auditora;
2. Tal cual como solicito la empresa fiscalizadora en la actualización de los entregables E.57 "Informe de Riesgos Intrínsecos" y E.58 "Informe de Riesgos Residuales", se incluyó la constatación del soporte brindado desde el año 2015 a la actualidad, los expertos del Consorcio trabajaron en los ajustes de entregables requeridos por el Registro y se mantuvo el canal de soporte a través de correo electrónico durante el mes de enero de 2017, el soporte ha sido brindado por el Ing. Alberto Pazmiño, experto en seguridad de la información, Ing. Ramón Valdez, auditor ISO 27001 e Ing. Pablo Sosa, asesor en seguridad de la información, lo que demuestra los esfuerzos ejecutados con el Consorcio;
3. El Consorcio ha ejecutado procesos de capacitación en talleres a funcionarios del Registro de la Propiedad desde el año 2015 y seguirá ejecutando estos procesos como parte contractual y acompañamiento a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
4. De conformidad a la gestión de la norma ISO 27001 y al mantenimiento del Sistema de Seguridad de la Información, el Registro debe de contar con profesionales con alto conocimiento en la norma ISO 27001 con la finalidad de que se reciban la información del proceso de acompañamiento requerido por el contrato, además la responsabilidad de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de Seguridad de la Información es del Registro, para lo cual necesita los recursos internos con conocimientos mínimos y, Por otro lado, en el contrato No. 19-2014 se establece: "Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ... Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos ...", por lo que además de ser necesario el contar con contraparte técnica con conocimiento es necesario también desde el ámbito contractual.
5. El Consorcio solicito la creación de las estructuras organizacionales para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información desde finales del año 2014, indicando además los requerimientos de contrapartes del Registro para alcanzar los objetivos estipulados, sin embargo a ello, no se contó con estas estructuras hasta mediados del año 2016, a más del proceso de inducción y acompañamiento ejecutado a funcionarios del Registro se volvió a capacitar y acompañar a los funcionarios nombrados en las estructuras organizacionales para la seguridad de la información. La demora en la formalización de las estructuras organizacionales de parte del Registro intentó ser subsanada por el Consorcio incrementando el acompañamiento incluyendo nuevos profesionales pero todo el trabajo ejecutado está en alto riesgo debido que la contraparte del Registro no está disponible, ocasionando que las metas estipuladas no sean alcanzables en el plazo estipulado.
6. Del análisis realizado al contrato complementario No. 003-2016 y contrato No. 19-2014 de bienes y servicios con sus anexos no se indica en ningún contenido de los mismos el requerimiento de que "...la auditoría de certificación de la norma ISO 27001 solo se podrá dar una vez que la herramienta informática se encuentre en producción" y que "la realización de las auditorías de certificación de las normas ISO 9001 e ISO 27001 deberá

darse posterior a que el sistema registral y los nuevos procesos registrales se encuentren implantados”, por lo que no es aplicable al presente contrato esta aseveración dada por el Registro.

Por la atención que preste al presente, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,



Byron Paredes Buitrón
GERENTE DE PROYECTO
CONSORCIO ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE